



**ASA-IFEX-J0065-2023.**

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que puede abreviarse **ANDA**, en un inmueble ubicado en Cantón Joya Galana, carretera que de Apopa conduce a Nejapa, Km. 12.5, número de porción 6, porción segregada, Apopa, San Salvador (P.B. EL ANGEL); Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado por la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que puede abreviarse **ANDA**, en un inmueble ubicado en Cantón Joya Galana, carretera que de Apopa conduce a Nejapa, Km. 12.5, número de porción 6, porción segregada, Apopa, San Salvador (P.B. EL ANGEL); se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal.
- II. Que mediante resolución de las diez horas con veinticinco minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de un pozo a la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la viabilidad de inscribir un pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE UN POZO**, a la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** que puede abreviarse **ANDA**, en un inmueble ubicado en Cantón Joya Galana, carretera que de Apopa conduce a Nejapa, Km. 12.5, número de porción 6, porción segregada, Apopa, San Salvador (P.B. EL ANGEL).
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, que incluye las **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** consistentes en: *1) Realizar la inscripción de un pozo solicitado, en inmueble ubicado en Cantón Joya Galana, carretera que de Apopa conduce a Nejapa, Km. 12.5, número de porción 6, porción segregada, Apopa, San Salvador (P.B. EL ANGEL), en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.801065° y Longitud Oeste -89.204231°, indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del*

*acuifero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por Uso y Aprovechamiento del Recursos Hídrico y remitir mensualmente los datos mensuales de los consumos de agua en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) Para continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el **Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad**. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de estricto cumplimiento contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
4. Se advierte al titular que al día siguiente de Notificado del Otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas**.
5. Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

Centro Financiero Gigante Torre E, Nivel 1 Salvador del Mundo, San Salvador.  
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827  
[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

ET/

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Cantón Joya Galana, Carretera que de Apopa conduce a Nejapa, Km. 12.5, número de porción 6, porción segregada, Apopa, San Salvador (P.B. El Angel), de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.44	0.30	270	62.17	13.801065°	-89.204231°

Emítase asiento de inscripción **00776** a nombre de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

Centro Financiero Gigante Torre E, Nivel 1 Salvador del Mundo, San Salvador.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

ET/  
Rev/im